DICTAMEN D.A.J. Nº 1774 del 26 de octubre de 2015.-

REFERENCIA: Verificación de la oferta presentada en el **Llamado M.O.P.C. N° 106/2015** *"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA, PARA LA ADQUISICION DE CAMIONETA Y MINI BUS PARA LA UEP"*. **ID N° 296.674 D.A.J. N°4091 /2015 y D.A.J. N°4159/2015.**

LIC. LILÍAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- ANTECEDENTES:

• **Memorándum SCEO N° 801/2015**, de fecha 20 de octubre de 2015, solicita el *análisis jurídico* de la oferta presentada en el marco del llamado de referencia:

1) ***AUTOMOTOR S.A. (RUC Nº: 80001340-9)***
2) ***CUEVAS HERMANOS S.A. (RUC N° 80002465 - 6)***

• **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 20 de octubre de 2015. En la misma se dejó constancia de que:

*"**1.** El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones."*

II- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

• **Providencia Interna CC-dg N° 74/2015**, de fecha 23 de octubre de 2015, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que se procedió a verificar la *Garantía de Mantenimiento de Oferta* en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 10.6 y 10.7 del Pliego de Bases y Condiciones. **Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los oferentes CUMPLEN con lo requerido en el PBC.-**

Al realizar el análisis jurídico de los documentos presentados, se ha constatado la falta de documentos de carácter formal, por tanto de conformidad al artículo 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/2003, esta Dirección por medio del Memorándum D.A.J. Nº 2166, de fecha 21 de octubre de 2015, procedió a realizar la correspondiente solicitud al oferente, que copiado en su parte pertinente dice:

Por el presente me dirijo a Usted, en virtud a lo establecido en el **Art 59°**[1] del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "*de Contrataciones Públicas*", a los efectos de

---

[1] ***Artículo** 59. **Disconformidades, errores y omisiones**. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*
Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.
A título meramente indicativo y no limitativo, se considerarán de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de matrícula en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.
Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.
Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, no acepta la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.
Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitario.

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Larissa Barboza
Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1774 del 26 de octubre de 2015.-

solicitar la *"constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC y fotocopia del documento de identidad del representante legal"*, de conformidad a la **Sección VII, Anexo N°1, Documentos que Componen la Oferta,** inciso **D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas,** al oferente descripto a continuación:

"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N°106/2015, ADQUISICION DE CAMIONETA Y MINI BUS PARA LA UEP". **ID Nº 296.674.-**	1- AUTOMOTOR S.A.

Sobre el particular, solicitamos se sirva a cursar nota y emplazar a los mismos hasta el día lunes 22 de octubre del corriente a las 09:00 horas, a fin de poder proseguir con la evaluación de las ofertas presentadas." (sic)

Por medio del Memorándum SCEO N° 816/15, de fecha 23 de octubre de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, se remite el Expediente MEU N° 36928, de fecha 22 de octubre de 2015, por la cual el representante de la firma Automotor S.A., adjunta fotocopia de documento de identidad del Representante legal el señor **Rubén Darío Valenzuela** y la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes de la empresa, cumpliendo en este ultimo documento, el requisito exigido por el PBC.

Con respecto al documento de identidad presentado por la firma Automotor S.A. , esta Dirección ha constatado que el firmante de la oferta, es el **Señor José D. Bogarin**, y **no** el Señor Rubén Darío Valenzuela, por lo tanto consideramos que el Comité de Evaluación de Ofertas deberá solicitar el Documento de Identidad del Señor **José D. Bogarin**, para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicada la oferta de la **firma** , tal como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones: *"**a. Fotocopia simple de la cedula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de identidad de los representantes o apoderados)".***

Del mismo modo se puede observar en el Acta de Sesión Publica Virtual de fecha 19 de octubre de 2015, al oferente Cuevas Hermanos S.A., que en el Item Nro 1, cotiza un precio de 280.500.000, (doscientos ochenta millones quinientos mil guaranies), presentando luego en fecha 20 de octubre de 2015, su oferta física con una variación cuantitativa en la cotización del precio consignado en el Formulario de oferta (Lista de Precio) en el Item N° 1, cuya cantidad es la siguiente: 290.000.000, (doscientos noventa millones de guaranies). Por tanto esta Dirección, considera que dicho error es sustancial en virtud a lo contenido en:

- ***Decreto Reglamentario Nº: 1107/2014***, de fecha 13 de enero de 2014, que en el Art. 45 dice: *"**Discrepancia de datos.** Si los datos que constan en el Formulario de Oferta (Lista de Precios) difieren del contenido del Acta de Sesión Publica Virtual, motivara la descalificación de la oferta, excepto cuando se trate de ajuste del precio cotizado conforme a la regla establecida en el Articulo 42 del presente Decreto".*

Por tanto, en tenor a lo expuesto, esta Dirección es del parecer que la Oferta presentada por la firma ***CUEVAS HERMANOS S.A.*** **NO CUMPLE** debiendo ser en consecuencia **ELIMINADA.-**

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Abg. Larissa Barboza Valleza
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefe Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1774 del 26 de octubre de 2015.-

Asimismo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, referentes a Personas Físicas (empresa unipersonal) ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de la firma a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR*

LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del* ***SINARH*** *o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde observamos que los sujetos individualizados no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Así mismo, esta dirección informa que la otra oferta **CUMPLE** con la documentación legal establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas*, el Decreto Nº: 1107/2014 *"Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica"* y las Políticas GN-2349-7/9 para la *"Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"*, conforme se visualiza en la planilla (Anexo I) que se adjunta al presente.

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública"***

III- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de la carpeta presentada por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Calendario de Eventos y Generalidades, Sección II- Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VII- Anexo I Documentos que Componen la Oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones,* Decreto Nº 1107/2014 *"Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica"* y las Políticas GN-2349-7/9 para la *"Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"*.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefe Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC N°: 106/2015 "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA ADQUIISICION DE CAMIONETA Y MINI BUS PARA LA UEP ID N°: 296674 DAJ N°:4091/2015, 4159//2015.	Automotor S.A.	Cuevas Hermanos S.A.
1. Formulario de Oferta * **El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI**	CUMPLE	NO CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta* **La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Seccion VI , bajo la forma de una poliza de seguro de caucion o Garantía Bancaria. Debe cumplir con los requisitos indicadas en las Instrucciones al Oferente**	CUMPLE	CUMPLE
4. Documentos Legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas		
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE*	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
*Observacion: La fotocopia de la cedula de Identidad presentada por el oferente no corresponde al firmante de la oferta.		

Jesús Manuel Silvero Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Abg. Larissa Barboza Valiente
Mat. C.S.J. N° 36.581
Dpto. Vt. Asesoramiento Pre-Contractual
M.O.P.C.